



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2021-MDMM

Mariano Melgar,

13 MAY 2021

VISTO:

Carta N°20-2021-JHCE-MM (Expediente N°4583-2021); Contrato N°029-2020-MDMM; Informe N°0449-2021-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano (e) División de Obras Publicas; Dictamen Legal N°293-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 02.12.2020, se suscribió el **Contrato N.º 029-2020-MDMM, "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA AV. SEPÚLVEDA, DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA -DEPARTAMENTO AREQUIPA"**; derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 015-2020-MDMM, entre la Municipalidad y el **CONSORCIO HURACÁN** (integrado por las empresas RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor; la empresa INVERSIONES TRANSCYES.A.C representado por su representante legal Sr. Evian Paco Rodríguez Contreras) el Consorcio Huracán debidamente representado por su representante común Sra. Soledad Anneli Rojas Cornejo; por el monto de S/ 1'131,661.80 soles, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2021-MDMM de fecha 06.05.2021 se aprobó el Adicional de obra N.º 01 por el monto de S/ 139,071.76 incluido IGV, con una incidencia de 12.29% del monto contractual y el deductivo de obra N.º por el monto de S/ 110,547.33 incluido IGV con una incidencia de -9.77% del monto contractual, de la obra en mención.

Que, mediante Carta N.º 13-2021-RES- CONHUR de fecha 05.05.2021, el Residente de obra Ing. Miguel Ángel Sousa Pinto, presenta el Informe Ampliación de Plazo N° 1-2021-MASP-RCAS-MDMM, mediante el cual señala que luego de realizar una evaluación se determina elevar el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo N°. de la obra en mención, argumentando dentro las razones principales y acordes con la normatividad lo siguiente: ejecución de partidas adicionales y ejecución de mayores metrados, dentro de las causales, se ha producido un tiempo adicional de 15 días calendario (desde el 13.05.2021 hasta el día 28.05.2021); las causa de la ampliación de plazo se debe al desabastecimiento de insumos de obra; en este contexto solicita la aprobación de la ampliación solicitada.

Que, mediante Carta N.º 020-2021-JHCE-MM (Expediente n° 4583 de fecha 06.05.2021), el Supervisor de obra Ing. Johnny H. Castillo Espinoza presenta el Informe N°. 012/JHCE/2021 señala que se ha revisado el presente informe y se ha verificado que se está solicitando ampliación de plazo por un periodo de 15 días adicionales al plazo de obra contractual, esto debido a un evento ocurrido durante la ejecución de la obra el cual es estrictamente necesarios ejecutar debido a los vicios ocultos encontrados: ejecución de mayores metrados correspondiente a la demolición de pavimento rígido encontrado debajo de la demolición de pavimento asfáltico; ejecución de partidas nuevas; estas son necesarias debido a que debajo de la demolición de pavimento asfáltico se ha detectado la presencia de un canal de drenaje de aguas pluviales proveniente del pasaje oroya y que baja por todo el carril de bajada de la Av. Sepúlveda desde la intersección con la calle San Miguel, para garantizar la durabilidad de la obra se ha planteado el cambio de pavimento flexible por rígido en la zona de la losa del canal de concreto. Por lo tanto, la supervisión concluye que el expediente de solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista se tienen observaciones que se describen en la sección de "análisis y sustentación" desarrollado en el presente informe, dichas observaciones se harán presente al contratista para que



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120-2021-MDMM

se corrijan y una vez aprobado se presente un nuevo cronograma de obra y calendario valorizado. Esta supervisión ha realizado la corrección en el cronograma propuesto por el contratista y se ha determinado, con los nuevos tiempos de programación según el análisis antes descrito, que la ruta crítica que define el nuevo plazo de ejecución se debe al adicional por Partidas Nuevas cuyas actividades inician básicamente con la partida "Reparación de conexión de puntos de agua", estos trabajos se deben a que durante la construcción del canal de concreto para el drenaje de aguas pluviales se realizaron las conexiones domiciliarias de agua de manera superficial prácticamente sobre la losa ya que al momento de cortar la carpeta asfáltica y retiro de base granular se dañaron dichas conexiones, estas fueron en su totalidad repuestas; según la secuencia constructiva propuesta por el contratista para la ejecución de las partidas nuevas se define la nueva fecha de culminación de obra el 22 de mayo del 2021. La supervisión aprueba la ampliación de plazo en 09 días calendario, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo.

Que, por medio del informe N.º 449-2021- GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que de acuerdo a lo informado por la supervisión y lo visto por esta gerencia, la presente solicitud de ampliación de plazo deriva la ejecución de la demolición de pavimento rígido y al Adicional de Obra N° 01 que contempla la ejecución de nuevas partidas por cambio de procesos constructivos de pavimento flexible a rígido en la zona del canal de concreto existente. Ambos trabajos forman parte de vicios ocultos encontrados durante la ejecución de la obra.; la causal para solicitar la ampliación de plazo n.º 01 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 197 del RLCE que indica: b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. La causal invocada es cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; la circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas nuevas, los cuales tienen una afectación directa a la RUTA CRITICA de la ejecución de obra. En este contexto, la gerencia de desarrollo urbano concluye que de acuerdo con lo informado por el supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo n.º 01 por 09 días calendario, considerando que se deben ejecutar partidas nuevas las cuales han afectado la ruta crítica de la programación de la obra vigente; de igual forma señala que habiendo revisado la documentación involucrada y el debido sustento, encontrándose la gerencia de desarrollo urbano CONFORME con lo indicado por la supervisión, por lo tanto se solicita el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo n.º 01 por 09 días calendario.

Que, el artículo 197 y 198º del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197º: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198º del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120 -2021-MDMM

inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."
(...)




Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°293-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión APROBAR la ampliación de plazo, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa", Dictamen Legal N°293-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 por nueve (09) días calendario, para la ejecución de la obra: "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA AV. SEPÚLVEDA, DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA -DEPARTAMENTO AREQUIPA"; teniendo como nueva fecha de término el 22 de mayo del 2021; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL